

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018

Señores Asistentes

Alcalde Presidente

D. Mario López Palomeque

Concejales

D. José Luis Flórez Rubio

Dña. Almudena Gómez

Gabardino

D. Fernando Montejo Vivó

D. Santiago Molina Mejía

Secretaria

Dña. Ana Isabel Grau

Navarro

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Mario López Palomeque por encontrarse fuera del término municipal el Sr. Alcalde y de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2018, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación con relación a las actas de fechas 12 y 18 de enero de 2018, que se han distribuido junto con la convocatoria.

Interviene el Concejales D. Santiago Molina y señala que en el Acta del día 12 hay un error en el punto relativo a aprobación de facturas en cuanto a su numeración, puesto que se repite el número 3, cuando es la factura número 4.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local que se han distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2018, con la corrección de la errata señalada.

Acto seguido interviene la Concejala Dña. Almudena Gómez Gabardino y manifiesta que se va a abstener en relación con el Acta de la sesión de fecha 18 de enero puesto que no asistió a dicha sesión.

A continuación se sometió a votación el presente asunto que arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Mario López Palomeque, D. José Luis Flórez Rubio, D. Fernando Montejo Vivo y D. Santiago Molina Mejía (Cuatro en total)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dña. Almudena Gómez Gabardino (Uno en total).

En consecuencia la Junta de Gobierno Local por mayoría de cuatro votos a favor, ninguno en contra y una abstención acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de enero de 2018.

2º Aprobación si procede de facturas. Acto seguido se presentaron las siguientes facturas al cobro y que fueron aprobadas por unanimidad: 1) Servicio de Emergencias Mancomunado, cuota correspondiente al mes de febrero de 2018, por importe de 36.997,92 euros. 2) Iberdrola Clientes SAU, suministro alumbrado público (71 contratos) mes de diciembre, por importe de 58.517,11 euros.

3º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. . A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

4º Acuerdo si procede relativo a la concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad. A continuación se procede a dar lectura a la instancia presentada que ha solicitado concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

5º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de obras y servicios urbanísticos. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y manifiesta que se ha elaborado el Proyecto Básico de Plaza y Edificio Público entre las calles Antonia Herranz, Real de Burgos y Algete en Paracuellos de Jarama redactado por D. Juan de Dios de la Hoz Martínez, con un presupuesto de contrata de 2.442.120,22 euros IVA incluido y que de conformidad con el contrato firmado con el redactor del Proyecto, adjudicatario del contrato, éste se desarrolla en varias fases hasta llegar a la presentación del Proyecto de ejecución, necesario para licitar la obra, y que hay que ir aprobando a los efectos también de la tramitación del abono de los honorarios correspondientes.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por el Departamento de Industria y el informe favorable del Departamento de Urbanismo en cuanto al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas del Ministerio de Fomento y Ministerio de Defensa actualmente en tramitación, por unanimidad acuerda: Aprobar el Proyecto Básico de Plaza y Edificio Público entre las calles Antonia Herranz, Real de Burgos y Algete en Paracuellos de Jarama redactado por D. Juan de Dios de la Hoz Martínez, con un presupuesto de contrata de 2.442.120,22 euros IVA incluido.

6º Acuerdo si procede respecto al ejercicio de acciones en el Procedimiento abreviado número 337/2017 interpuesto por Alphabet España Fleet Management SAU.-Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario Lopez y manifiesta que la Empresa Alphabet España Fleet Management SAU ha presentado recurso contencioso administrativo, que se tramita por Procedimiento abreviado contra la inactividad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama al no haber procedido al pago de la totalidad de las facturas reclamadas, por la utilización por parte de la Policía Municipal de un coche de esta Sociedad mediante la modalidad de renting. Añade que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de Diciembre de 2017, se aprueban por reconocimiento extrajudicial, los créditos relativos al contrato de renting de un coche para la policía local a favor de la mercantil Alphabet España Fleet Management S.A.U, y que afectan a las facturas que van desde el mes de febrero hasta el mes de agosto de 2017, por un importe mensual de 1.147,81, y un total de 8.034,67€, por todos esos meses, al quedar claro en el expediente que efectivamente ese vehículo fue utilizado por la Policía durante ese periodo, por lo que procede su pago.

La Junta de Gobierno Local a la vista de los informes que obran en el expediente, así como el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba el abono de las facturas reclamadas por unanimidad acuerda: Allanarse a las pretensiones del demandante en el Procedimiento abreviado número 337/2017, interpuesto por la Empresa Alphabet España Fleet Management SAU.

7º Acuerdo si procede relativo a la contratación de interinidad por sustitución de empleados municipales. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que el Departamento de Organización y Recursos Humanos remite expediente sobre la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios en la que solicita que se cubra temporalmente la baja de una empleada para poder realizar las labores de limpieza del Polideportivo Municipal, vista la necesidad urgente de cubrir la plaza. Añade que el trabajador sustituto sería seleccionado/a de la bolsa de trabajo creada mediante el proceso llevado a cabo para cubrir tres plazas de limpiador

como personal fijo y en base a la propuesta del Tribunal de Selección para cubrir dichas plazas de fecha 17 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, ante esta situación, por unanimidad acuerda: Iniciar los trámites oportunos para la contratación de un limpiador como personal laboral interino para el Departamento de Infraestructuras y Servicios, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, ya que afecta por tanto, al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, puesto que es absolutamente imprescindible proceder a la limpieza del Polideportivo Municipal.

A continuación se dio lectura al expediente remitido por el Departamento de Recursos Humanos sobre la propuesta de la Concejalía de Cultura en la que solicita la sustitución de una auxiliar de biblioteca durante el permiso por maternidad y lactancia, para que el servicio a los usuarios no se vea perjudicado. Añade que el trabajador/a sustituto/a sería seleccionado/a de la bolsa de trabajo creada mediante el proceso llevado a cabo para proveer una plaza de auxiliar de biblioteca, como personal laboral interino temporal y en base a la propuesta del Tribunal de Selección para cubrir dicha plaza de fecha 17 de diciembre de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda: Iniciar los trámites oportunos para la contratación mediante interinidad de un auxiliar de biblioteca en sustitución.

8º Acuerdo si procede relativo a la solicitud de comisión de servicios de empleados municipales. A continuación se dio lectura al expediente remitido por el Departamento de Recursos Humanos relativo a la instancia presentada donde expone que a la vista de la existencia de una plaza vacante en el Ayuntamiento de Nuevo Baztan, su posible cobertura mediante una Comisión de servicios y su interés en esa plaza, solicita que sea atendida tal petición por parte de este Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado y en particular el informe del Departamento de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta que en el mismo se señala que tanto la normativa estatal como la autonómica regulan la comisión de servicios como una posibilidad a conceder por parte de la Administración de origen pero no como una obligación para la misma o como un derecho absoluto del funcionario a que le sea concedida.

Considerando lo que establece la normativa al respecto y que debido al problema de seguridad ciudadana que podría ocasionar la falta de personal y que puede llegar a afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Denegar por necesidades del servicio la autorización para la comisión de servicios.

9º Acuerdo si procede relativo a la resolución de recurso de reposición presentado frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2017 relativo a la desestimación del reconocimiento de los haberes por la función de Inspector-Actuario. A continuación se dio lectura al recurso de reposición interpuesto en fecha 9 de enero de 2018 (RE nº 2018/595) contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2017.

Estudiado dicho recurso, a la vista del expediente y de los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de Noviembre de 2017, al no estar conforme ni con el contenido de su reclamación ni con la cantidad que supuestamente le corresponde por la realización de las funciones de Inspector Actuario, y que por tanto reclama de 1.304,33 euros al mes durante siete años y siete días, además, hay que tener en cuenta que la asignación de las funciones de cada puesto debe realizarse inicialmente a través de la oportuna Relación de Puestos de trabajo, y aunque quepa que la atribución de su desempeño, se realice por el Presidente de la Entidad en sus funciones de auto

organización, en el momento en que se le encomienda su desempeño, en la anterior legislatura año 2010, debería de estar contemplado en sus retribuciones complementarias, la cuantificación de esta nueva función.

2.- Sin embargo, y considerando que efectivamente haya podido realizar durante esta legislatura las funciones de Inspector actuario que le fueron asignadas en su momento, y que no fueron revocadas, por lo menos hasta la incorporación del Tesorero, como responsable de este área además de las que le correspondían por su puesto de trabajo, para valorar tales trabajos, cuantificarlos, e incluir su abono, en su caso, dentro del concepto que corresponda en sus retribuciones como funcionario deberá acreditar las actuaciones que durante ese periodo efectuó como Inspector Actuario para proceder a su estudio y posterior valoración a los efectos antes previstos.

10° Acuerdo si procede relativo a la incoación de expediente disciplinario a funcionarios municipales. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López Palomeque y manifiesta que finalizada la instrucción del expediente disciplinario seguido contra el Policía Local número 28104.25 se remite el mismo, junto con el resumen de las actuaciones llevadas a cabo, a esta Junta de Gobierno Local, para que decida lo pertinente en dicho expediente, por otro lado, entre todas las actuaciones realizadas, consta la propuesta de resolución que ha sido notificada debidamente al interesado, para que alegara lo que considerara conveniente en su defensa, durante el plazo de diez días, transcurrido el cual, y a la vista de lo expuesto, el instructor se ratifica en su propuesta. Añade que por tanto, habiendo dado cuenta en este momento a esta Junta de Gobierno Local del resultado de la instrucción, y después de estudiarlo detenidamente debe ser este órgano, el competente por delegación de la Alcaldía, para adoptar la decisión al respecto.

Toma la palabra el Concejal de Seguridad D. Jose Luis Florez y señala que en la propuesta del Instructor, se señala que por parte de la Policía Municipal con número de identificación profesional 28104.25 se considera probado que ha incumplido una orden directa dada por el Superior jerárquico del Cuerpo, el Sargento, calificando dicho hecho, “Desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos”, como falta grave proponiendo la imposición de una sanción de suspensión de funciones por un periodo de cinco días como autor y responsable de dicha falta.

A la vista de la propuesta de resolución del instructor, y después de amplio debate sobre el particular, se somete a votación la misma, que arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: Ninguno.

Votos en contra: D. Jose Luis Florez, y D. Fernando Montejo (ICxP) (Dos en total).

Abstenciones: D. Mario López Palomeque, Dña. Almudena Gomez Gabardino (Somos Paracuellos), y D. Santiago Molina Mejía (UxP) (Tres en total).

En consecuencia la Junta de Gobierno Local, por mayoría de dos votos, en contra, ninguno a favor y tres abstenciones acuerda: No aprobar la propuesta del instructor del expediente disciplinario incoado contra el Policía Local número 28104.25.

Toma la palabra el Concejal de Seguridad D. Jose Luis Florez y señala que sin embargo, ello no significa que no se haya acreditado por el Instructor que se ha producido un hecho que constituye una falta por parte de esta Policía, sino que desde su punto de vista, recibió una orden de otro superior, un Cabo que además es su jefe directo, que gradúa la calificación de la falta por lo que su propuesta es que se califique como leve, con la subsiguiente sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres días.

Interviene la Secretaria y expone que si se cambia la calificación de la falta a leve ya no habría lugar a la imposición de sanciones puesto que ésta habría prescrito.

Sometida a votación esta propuesta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Jose Luis Florez, y D. Fernando Montejo (ICxP) (Dos en total).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: D. Mario López Palomeque, Dña. Almudena Gomez Gabardino (Somos Paracuellos), y D. Santiago Molina Mejía (UxP) (Tres en total).

En consecuencia la Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 4/92 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía por mayoría de dos votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones acuerda:

1.- Considerar probado el siguiente hecho: a) Inobservancia de una orden verbal y legítima por parte de un miembro del Cuerpo de la Policía Local por quien es el Jefe del Cuerpo para que saliera a patrullar en un momento determinado, sin embargo, también queda claro en el expediente, que recibió otra orden verbal del Cabo, que organiza los servicios para que le esperara, ya que tenía que terminar de uniformarse para realizar el servicio de patrullaje, y por tanto, aunque en un cuerpo jerarquizado como es el de la Policía Local, tenía que haber atendido la orden del Superior en la escala jerárquica, es decir, del Sargento, y no del Cabo, aunque sea su jefe directo no se puede determinar, o comprobar, si a su vez de la orden que le dio el Cabo en aquel momento era conecedor, o incluso la compartía el propio Sargento, Jefe del Cuerpo.

2.- Considerar responsable de estos hechos al funcionario que ocupa el puesto de trabajo de Policía Municipal, Grupo C2, y que como tal desempeña las funciones inherentes al mismo.

3.- Calificar tal hecho, a la vista de la consideración efectuada en el apartado 1, como falta leve de conformidad con lo recogido en el 47.2 de la Ley de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid, “Demora negligencia u olvido en el cumplimiento de sus funciones y órdenes recibidas sin causa justificada”, en concordancia con el art. 9 de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, “Retraso, o negligencia en el cumplimiento de las funciones u órdenes recibidas”.

4.- Archivar las actuaciones precedentes sin más trámites, eximiendo de responsabilidad, por prescripción de la infracción, al Policía local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de conformidad con lo establecido en el art. 15.1 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y 50.1 de la Ley 4/92 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en relación con la prescripción de las infracciones por faltas leves.

5.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos, y a los representantes sindicales.

11º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que debe regir la adjudicación del contrato de suministro mediante renting de césped artificial para el campo de fútbol. Toma la palabra el

Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro mediante renting de césped artificial para el campo de fútbol.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Aprobar el gasto de 4.370,00 €/mes más 917,70 €/mes de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 101-342-208.02 del vigente Presupuesto.

Cuarto.- Publicar en el DOUE y el BOE, así como en el Perfil del Contratante, el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

12º Acuerdo, si procede, relativo a la formalización de prórroga del contrato de servicios de ayuda a domicilio de personas mayores. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que de conformidad con los datos obrantes en el expediente y tal y como se señala en el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, la preceptiva viabilidad presupuestaria, solicitada por este Departamento en fecha 30 de noviembre de 2017 y necesaria para la formalización de la prórroga se ha obtenido con posterioridad a la finalización del contrato inicial, que fue el 24 de enero de 2018 y de acuerdo con el artículo 303 TRLCSP, la prórroga de los contratos deberá realizarse en todo caso antes de la finalización del contrato inicial. Añade que por tanto jurídicamente no es posible formalizar una prórroga del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: No prorrogar el contrato de servicios de ayuda a domicilio de personas mayores.

13º Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de servicios de prevención ajeno. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre se declara la proposición de QUIRON PREVENCIÓN como la económicamente más ventajosa del presente procedimiento, concediendo a la interesada un plazo de 10 días para presentar la preceptiva documentación, y que en fechas 22 y 25 de enero de 2018, el interesado presenta determinada documentación.

Constatada la corrección de la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de prevención ajeno a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN.

Segundo.- Ordenar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por los adjudicatarios, en lo que a los aspectos valorados mediante un juicio de valor se refiere, la remisión del informe del Comité de Expertos correspondiente junto con el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

14º Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de servicios de mediación de seguros. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre se declara la proposición de TAT MEDIADORES como la económicamente más ventajosa del presente procedimiento, concediendo a la

interesada un plazo de 10 días para presentar la preceptiva documentación, y que en fecha 23 de enero de 2018 el interesado presenta determinada documentación.

Constatada la corrección de la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de mediación de seguros a la mercantil TAT MEDIADORES.

Segundo.- Ordenar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por los adjudicatarios, en lo que a los aspectos valorados mediante un juicio de valor se refiere, la remisión del informe del Comité de Expertos correspondiente junto con el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

15º Acuerdo, si procede, relativo al ajuste de canon a abonar en el contrato administrativo especial de explotación de máquinas vending. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde y señala que en fecha 19 de diciembre de 2017, registrado de entrada con el número 16992, el representante de la mercantil VENDING FOR YOU, adjudicataria del contrato de explotación de máquinas de vending, solicita se decrete la procedencia de la devolución de un importe de 470,83 euros respecto al pago abonado en contraprestación al contrato referido, como consecuencia de no haber podido instalar las máquinas inicialmente previstas y con relación a las cuales se fija dicho canon. Añade que de acuerdo con el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, resulta procedente la solicitud, al confirmar que la razón de no poder instalar todas las máquinas deriva de no haber podido retirar este ayuntamiento las máquinas preexistentes, no siendo por tanto imputable al adjudicatario.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda; Devolver a la mercantil VENDING FOR YOU un importe de 470,83 euros, en concepto de reducción de canon por causas no imputables al contratista.

16º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación de la revisión de precios en el contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.- Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2018, el representante de la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, adjudicataria del contrato referido, solicita se decrete la procedencia de la revisión de precios de dicho contrato, en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 20 del Pliego que rigió la licitación, y que de acuerdo con el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, tal revisión resulta procedente, al no ser de aplicación al presente expediente las limitaciones y prohibiciones previstas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en virtud del apartado primero de su Disposición Transitoria.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Aprobar la revisión de precios solicitada, al objeto de considerar un nuevo precio mensual aplicable para el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2017 y hasta el 21 de noviembre de 2018, de 90.578,85 € más IVA.

17º Acuerdo, si procede, relativo al inicio de procedimiento sancionador en el contrato de servicios de explotación del Centro Joven. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que tal y como se determina en el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, han sido puestos de manifiesto por parte de la Concejalía de Juventud, y mediante entrevista personal realizada con la interlocutora de la empresa, mantenida el día 19 de enero, una serie de

incumplimientos contractuales, que se enumeran en el informe señalado del modo siguiente:

Respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato, se ha destinado una única persona, siendo obligatoria la adscripción de al menos 3 animadores socioculturales y 1 coordinador. A mayor abundamiento, se tiene constancia de que el personal adscrito no cuenta con la titulación señalada, pues la adjudicataria contrata personal en prácticas en el seno del proceso de formación destinado a la obtención de la titulación requerida.

Respecto al horario de apertura del Centro Joven, se establece la obligación de respetar un horario de 17:00 a 21:00 horas, de martes a domingo, mientras que el horario mantenido hasta ahora ha sido de 17:00 a 20:00, martes, miércoles y jueves, y viernes y sábados de 16:00 a 20:00.

Respecto a la gestión del ocio nocturno a través de *La Noche a un Paso*, se ha constatado igualmente el incumplimiento del horario, pues este estaba fijado inicialmente en los viernes de 20:00 a 00:00 y sábados de 19:00 a 00:00, mientras que el horario mantenido ha sido de 20:00 a 00:00 y sábados de 20:00 a 00:00.

Añade que se ha constatado finalmente el incumplimiento de determinadas prestaciones o actividades específicamente comprometidas en Pliego o en la oferta presentada a licitación, como La Incubadora, Centro Joven TV, Teatro joven, Domingos de formación, Certámenes juveniles o la Publicidad y difusión comprometidas.

A la vista del informe señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento de obligaciones contractuales contra la mercantil IDEOTUR, por los incumplimientos señalados.

Segundo.- Calificar inicialmente dichos incumplimientos, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento, de acuerdo con lo señalado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación y según lo indicado en el informe señalado, como infracción muy grave, sobre la base de lo siguiente:

El incumplimiento relativo al personal adscrito a la ejecución del contrato debe ser calificado como negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales, calificado como infracción grave.

El incumplimiento relativo al horario de apertura y de las actividades de ocio nocturno, además de como negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales, puede ser calificado de forma específica como Incumplimiento de los horarios establecidos, calificado en el PCA igualmente como infracción grave.

Finalmente, el incumplimiento relativo al resto de prestaciones señaladas, puede ser igualmente calificado de infracción grave, considerándolas igualmente como negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.

En atención a lo anterior, y constatada la comisión de 3 infracción graves en el transcurso de 6 meses, el apartado III del artículo referido prevé la calificación de tal situación como infracción muy grave.

Tercero.- Señalar como sanción o sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la instrucción del presente procedimiento, en aplicación del mismo apartado del Pliego y el informe señalado, la resolución del contrato, además de la imposición de penalidad económica por importe de 9.794,63 €, conforme a las siguientes consideraciones:

Considerando el personal que, como se ha dicho, no ha sido puesto a disposición de la ejecución del contrato, se han efectuado unos someros cálculos económicos con arreglo a los siguientes datos:

3 personas (2 animadores socioculturales y 1 coordinador) a media jornada:

Importe bruto según convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural a nivel estatal: (salario + SS).

Salario: 654,04 €.

Seguros Sociales: 202,10 €.

Total mensual: 856,14 €.

Total x 3 trabajadores: 2.568,42 € / mes.

Total 14 meses y 23 días (Del 7 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2017): 38.526,30 €.

No obstante lo anterior, considerando que de conformidad con el apartado 21 del Anexo I señalado, las penalidades por infracciones muy graves podrán llegar hasta el 10% del precio anual del contrato, se señalan a continuación las cantidades máximas por anualidad que pueden ser objeto de penalidad económica:

Año 2016: Desde el 7 de octubre al 31 de diciembre:

Importe del contrato: 18.146,30 €.

10%: 1.814,63 €.

Año 2017: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Importe del contrato: 79.800,00 €.

10%: 7.980,00 €.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe señalado, al contratista, de acuerdo con el artículo 211 del TRLCSP, al objeto de que en el plazo de 10 días naturales, por aplicación analógica del artículo 109 del RGLCSP, a contar desde el siguiente al de su recepción, pueda presentar las alegaciones y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos.

18º Acuerdo, si procede, relativo al inicio de procedimiento sancionador en el contrato de servicios postales y telegráficos.-Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2017, acordó adjudicar el contrato de Servicios Postales y Telegráficos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a la mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, formalizándose éste, el 26 de mayo de 2017, sin embargo, ante aparentemente lo defectuoso del servicio, y las quejas recibidas, por encargo de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, se elaboró un informe por parte del departamento de Registro General, con las incidencias que se han producido en su ejecución, algunas de ellas que han afectado gravemente al Ayuntamiento y también a los vecinos. Añade que en base a este escrito, al contrato y pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, se emite informe por parte del Vicesecretario-Interventor, proponiendo la incoación de expediente sancionador a la Mercantil adjudicataria, con la imposición de sanciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en donde hay que dar audiencia a la empresa.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe señalado y demás documentos obrantes en el expediente por unanimidad acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a la mercantil adjudicataria, Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se detallan en el informe adjunto del Vicesecretario-Interventor, y del se dará traslado a la empresa.

Segundo.- Calificar inicialmente dichos incumplimientos sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación y de acuerdo a lo indicado en el informe referido como infracción grave.

Tercero.- Determinar como sanción o sanciones que pudieran corresponder y sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la instrucción del presente procedimiento, la imposición de una penalidad pecuniaria del 7% del precio anual del contrato por cumplimiento defectuoso del servicio por parte del contratista, de acuerdo con lo

dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas, y que en concreto ascendería a 6.490,11 euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el informe señalado al contratista de acuerdo con lo recogido en el art. 211 del TRLCSP, para que cumplimentar el trámite de audiencia, por un plazo de diez días naturales por aplicación analógica del 109 del RGLCSP a contar del siguiente al de su recepción durante el cual podrá presentar las alegaciones y justificaciones que considere conveniente en defensa de sus derechos.

Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que hay tres puntos urgentes que tratar en esta Junta, el primero relativo al nombramiento de dos auxiliares administrativos como personal funcionario interino, el segundo relativo a la devolución de fianza de un huerto municipal y el tercero relativo a las bases específicas de una plaza de arquitecto municipal.

Añade que la urgencia viene motivada por el hecho de que no dio tiempo a incluirlos en el orden del día de la presente sesión, y para no demorarlo más propone como ha dicho antes, su declaración de urgencia, para su debate y aprobación en su caso, en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Declarar de urgencia e incluir en el orden del día de esta Junta los siguientes puntos que se señalan a continuación.

Acuerdo si procede relativo al nombramiento de dos auxiliares administrativos como personal funcionario interino. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y señala que el Departamento de Organización y Recursos Humanos remite expediente para que la Junta de Gobierno Local apruebe el nombramiento de dos auxiliares administrativos como funcionarios interinos para el departamento de Secretaría para cubrir dos plazas vacantes por razones de urgencia e inaplazable necesidad debido al considerable incremento en el volumen de trabajo.

De acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador de la oposición para la cobertura de 5 plazas de auxiliar administrativos como funcionarios de carrera de fecha 23 de septiembre de 2013

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente, por unanimidad acuerda:

1.-Realizar el nombramiento, como funcionarias interinas, Escala de Administración General Subescala administrativa, Grupo C2, como Auxiliares Administrativos.

2.- Notificar el presente acuerdo a los aspirantes nombrados comunicándolas que deberá tomar posesión en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel, en que se le notifique el nombramiento, previo cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las bases de la convocatoria.

3.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Acuerdo si procede relativo a la devolución de fianza de los huertos municipales. A continuación se dio lectura a la instancia presentada en la que solicita devolución de la fianza depositada por importe de 50,00 euros como adjudicatario del Huerto de Ocio número 26, ya que ha renunciado a dicha adjudicación.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Obras y Servicios y de la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, por unanimidad acuerda: Devolver la fianza depositada por importe de 50,00 euros como adjudicatario del Huerto de Ocio número 26, al haber renunciado al mismo.

Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de arquitecto mediante oposición libre. Toma la palabra el Primer Teniente de Alcalde D. Mario López y manifiesta que el Departamento de Recursos Humanos ha remitido las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial; Subescala: Técnica; Técnico Superior; N° plaza 163 Denominación: Arquitecto/a correspondiente a la oferta de empleo público de 2017, y para seguir con la tramitación hay que aprobar dichas bases.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar las bases específicas que ha de regir el proceso selectivo para proveer una plaza de Funcionario de Carrera, Escala Administración Especial; Subescala: Técnica; Técnico Superior; N° plaza 163 Denominación: Arquitecto/a correspondiente a la oferta de empleo público de 2017

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 1 de febrero de 2018